

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Málaga del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación a efectos de la restauración hidrológico forestal de terrenos situados en la Serranía de Ronda que se citan.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 12 de septiembre de 1970 sobre utilidad pública y urgencia de la ocu-

pación a efectos de la restauración hidrológico-forestal de terrenos situados en la Serranía de Ronda, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley, el día 5 de junio de 1972, y a las horas que se expresan, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados.

Málaga, 9 de mayo de 1972.—El Representante de la Administración, José Angel Carrero Morales.—3 486 E.

RELACION QUE SE CITA

Hora	Nombre de la finca	Término municipal	Propietario
10	«La Hiedra»	Pujerra	D. Antonio y don Francisco Mena Pérez.
12	«Barranca Ronda II»	Pujerra	D. Juan Mena Díaz.
16	«Loma de la Umbria III»	Jubrique	D.ª María Aguilar Delgado.
17	«Loma de la Umbria II»	Jubrique	D. Valeriano Aguilar Delgado.
18	«Loma de la Umbria I»	Jubrique	D.ª Josefa Aguilar Delgado.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de mayo de 1972 por la que se convocan 240 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Se anuncian 240 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, según la distribución por ramas y Escuelas y con arreglo a las bases que se indican en el anexo a esta Orden.

Art 2. Las mejoras de ascenso concedidas a los alumnos que ingresen conforme a las disposiciones de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, se hacen extensivas al personal procedente de cualquier otra convocatoria que se encuentre en activo el día 1 de octubre de 1972.

ANEXO

Se anuncian 240 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial de este Ejército, según la distribución de ramas y Escuelas que se indican y con arreglo a las bases que se disponen en los apartados siguientes:

Distribución

Ramas	Plazas
Rama del Metal (Escuela de Formación Profesional Industrial de Logroño.)	100
Rama Eléctrica	10
Rama Electrónica (Escuela de Formación Profesional Industrial de Cuatro Vientos Madrid.)	100
Rama de Automovilismo (Escuela de Formación Profesional Industrial de Getafe, Madrid.)	30

Requisitos exigidos

Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber nacido en los años 1955, 1956 ó 1957.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado e), deberán rescindir su compromiso con aquél, según se especifica en el último párrafo del apartado «Prueba de ingreso».
- Hallarse en posesión del certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Admitidos y excluidos

Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

A los excluidos será comunicada, por dichas Escuelas, esta circunstancia y las causas de su exclusión.

Prueba de ingreso

Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Se efectuará en las Escuelas correspondientes a la rama elegida, debiendo superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica: Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de tests correspondiente a la rama elegida.

3.ª Examen escrito: Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del Aspirante», que podrá ser solicitado por los interesados a las Escuelas respectivas, y cuyo importe, de 45 pesetas, más 15 pesetas para gastos de envío, se remitirá por giro postal a la Escuela correspondiente.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito, serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepone el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y aspirante civil, se antepone el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, en su caso.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Sahara realizarán estas pruebas durante la primera decena del mes de julio de 1972, en los lugares y fechas que se les señale por las autoridades del Ejército del Aire correspondientes.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.

Viajes

El viaje de los aspirantes admitidos, tanto de incorporación a las pruebas como de regreso, en su caso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire por las autoridades militares correspondientes, y los civiles por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Los aspirantes seleccionados para seguir el curso serán nombrados Alumnos, quedando en la Escuela correspondiente, en régimen de internador militar y por cuenta del Estado, durante tres cursos escolares: El primero, de Adaptación, y los dos restantes, de Formación Profesional de primer grado.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes, para su alta como Soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia y alta, a todos los efectos, en la Escuela, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los aspirantes seleccionados procedentes de Canarias y Sahara serán pasaportados por las autoridades correspondientes del Ejército del Aire, con la mayor urgencia posible.

Presentación de documentos acreditativos

Los aspirantes seleccionados remitirán a las Escuelas, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado de estudios primarios.
- Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que se publica en la presente convocatoria.
- Certificado de buena conducta para los aspirantes de procedencia civil, mayores de dieciséis años, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta que se especifica en la instancia.

El personal perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados b), c) y e) de este apartado.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Especialidades

La distribución de los aspirantes dentro de cada rama, en su caso, se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, la vocación del Alumno y su aptitud profesional, con arreglo a las siguientes especialidades:

- Rama del Metal.—Sección Mecánica: Ajustador, Tornero, Fresador. Sección de Construcciones Metálicas: Soldador-Chapista.
- Rama Eléctrica.—Instalador-Montador.
- Rama Electrónica.—Electrónico.
- Rama del Automovilismo.—Mecánico del automóvil, Electricista del automóvil.

Periodo de formación

El curso dará comienzo el día 25 de septiembre de 1972. Los Alumnos que sean dados de baja en la Escuela durante el curso de Adaptación, por motivos escolares, a petición pro-

pia o por otras causas, volverán a la situación que tuvieran en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.

Finalizado con aprovechamiento el curso de Adaptación, los Alumnos firmarán un compromiso de servicio en el Ejército del Aire, por un periodo de cinco años, dos de los cuales continuarán siendo de escolaridad y los tres restantes encuadrados en Unidades o Dependencias de este Ejército y en trabajos relacionados con su especialidad. No obstante lo anterior, este compromiso quedará rescindido a los cuatro años si al final no hubiera obtenido el empleo de Cabo primero.

Este personal será considerado, a todos los efectos, como perteneciente al voluntariado especial.

Los Alumnos que durante el primer curso de Formación Profesional fueran dados de baja en la Escuela por motivos escolares, a petición propia o por otras causas, quedarán obligados a continuar prestando servicio en el Ejército del Aire durante un año, contado a partir de la fecha de la baja. Si la baja se produjera en el segundo año de Formación Profesional, continuarán prestando servicio en el Ejército del Aire durante dos años, contados a partir de la fecha de la baja, pudiendo quedar reducido este tiempo a un año, a propuesta del Jefe de la Escuela, en atención a los motivos de la baja.

Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta de Tribunal médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo que hubieran permanecido como Alumnos en la Escuela.

Los Alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no le superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que, en cada caso, se determina en este apartado.

Serán ascendidos a Soldados de primera los Alumnos que al cumplir un año desde el momento de su filiación hayan superado el curso de Adaptación.

Al finalizar los dos años desde su filiación, serán ascendidos a Cabos quienes hubiesen superado el primer curso de Formación Profesional.

Durante los dos primeros años de su permanencia en las Escuelas, percibirán los haberes y ventajas que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan a su empleo, incrementadas en tres pesetas diarias para atender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Durante el tercer año de su permanencia en la Escuela, percibirán las retribuciones que les correspondan, por encontrarse incluidas en el apartado d) del artículo 1.º, uno del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 28).

Periodo de servicio

Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la categoría laboral correspondiente a la Formación Profesional de primer grado y serán destinados a Unidades y Dependencias del Ejército del Aire, en la que desempeñarán sus cometidos, durante tres años, siendo ascendidos a Cabos primeros al cumplir los tres años desde su filiación.

Durante estos tres años percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con el referido Decreto 329/1967, y, además, un jornal de 14,80 pesetas, según dispone la Ley 88/1961, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 3).

Durante este periodo recibirán la denominación de Cabo primero Obrero.

Los que finalicen los dos cursos de Formación Profesional sin suficiente aprovechamiento, serán destinados a las Unidades y Dependencias del Ejército del Aire, como Cabos obreros, durante dos años, con las retribuciones que les asigna el Decreto 329/1967, y el jornal de 14,80 pesetas dispuesto en la Ley 88/1961.

Perdida de derechos

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

- Los que no presenten sus instancias en el plazo señalado.
- Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas de la misma.
- Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

Madrid, 9 de mayo de 1972.

SALVADOR

MOLELO DE INSTANCIA

(Formulario número 1)



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19.....
hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle
o plaza de, número, siendo la estación más próxima a su residencia la de
..... y puesto de la Guardia Civil de, provisto de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y g) de «Requisitos exigidos» de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1972, comprometiéndose a cumplir todo lo demás exigido en la misma.
- 2.ª Su profesión actual es
- 3.ª Ha realizado los siguientes estudios:
 - Enseñanza Primaria años.
 - Iniciación Profesional Industrial años.
 - Bachillerato años.
- 4.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:
 - En años.
 - En años.
- 5.ª Es (señálese lo que proceda):
 - Huérfano de guerra.
 - Huérfano hijo o hermano de Laureado de San Fernando.
 - Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
 - Huérfano en general.
 - Hijo de familia numerosa.
 - Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, o de obrero o empleado del Ejército del Aire.
- 6.ª ¿Esta prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire?
 - (sí) (no).
 - En caso afirmativo: Unidad o Dependencia donde está destinado,

Por lo que desea ingresar en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire de (1), para la rama de, y de conformidad con cuanto previene la Orden de la convocatoria, a V. E.

SUPLICA: Se digne admitirle a las pruebas de aptitud y exámenes correspondientes.
Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1972.
(Firma.)

Sr. Jefe de la Escuela de Formación Profesional del Ejército del Aire de (1)

(1) Agoncillo (Logroño): Para los aspirantes a la Rama del Metal.
Cuatro Vientos (Madrid): Para los aspirantes a las Ramas Eléctrica y Electrónica.
Getafe (Madrid): Para los aspirantes a la Rama de Automovilismo.

NOTA.—Las instancias se enviarán en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario número 2)

Don (o doña) natural de provincia de años de edad, con domicilio en calle o plaza de número piso

DECLARA por el presente documento que, siendo (D) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1972, y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser afiliado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado tres años en la citada Escuela y tres años como Soldado de primera, Cabo Obrero o Cabo primero Obrero en las Unidades y Dependencias del Ejército del Aire.

..... de de 1972.
(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez,

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(D) Padre, madre o tutor

Programa de examen para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire

Gramática

Preliminares. El lenguaje. La lengua española o castellana. La Gramática.

Fonética.—Silabas. Letras. Letras homófonas. Clases de silabas. Diptongo e hiato. Triptongo. El acento fonético.

Ortografía.—Ortografía. Separación de silabas. El acento ortográfico. La diéresis. Empleo de mayúsculas. Empleo de la b, empleo de la v, empleo de la h, empleo de la g, empleo de la z, empleo de la q y de la k, empleo de la j y la i.

Morfología.—Las partes de la oración; el nombre sustantivo; accidentes gramaticales del sustantivo; género; número; nombres aumentativos, diminutivos y despectivos; el artículo; el pronombre; pronombres personales, demostrativos, posesivos, indefinidos, interrogativos, exclamativos y relativos. El adjetivo; grado del adjetivo, determinativos, demostrativos, posesivos, indefinidos, distributivos y numerales. El verbo: clasificación de los verbos, accidentes del verbo, conjugación, verbos auxiliares, defectivos, impersonales, copulativos; verbo haber, verbo amar, verbo temer, verbo partir, voz pasiva; verbo ser; verbo amar en voz pasiva; verbos irregulares, con irregularidad común y con irregularidad propia. El adverbio: clasificación de los adverbios, locuciones adverbiales. La preposición. La conjunción. Clasificación de las conjunciones. La interjección.

Sintaxis.—Definición. Oración. Oración gramatical. El sujeto de la oración. Concordancia del sujeto con el verbo. Omisión del sujeto. Omisión del verbo. Complementos. Complementos del nombre. Complementos del verbo. Clasificación de las oraciones. Oraciones simples. Oraciones compuestas.

Geografía

Geografía astronómica.—El universo. Astros. El sistema planetario. El sol. Los planetas, satélites y cometas.

La tierra.—La tierra. Partes de la tierra. Forma. Movimientos. Puntos. Líneas. Círculos. Estaciones. Zonas terrestres. Orientación. Longitud y latitud.

La luna.—La luna. Movimientos de la luna. Fases de la luna. Eclipse de sol y de luna.—Eclipse de sol. Eclipse de luna. Mareas.

Geografía física.—Generalidades sobre la tierra. La superficie de la tierra. Continentes. Océanos. Islas. Archipiélagos. Penínsulas. Cabo. Golfo. Bahía. Lago. Estrecho. Montañas. Cordilleras. Valle. Puerto. Meseta. Llanura. Volcanes. Desiertos. Estepas. Vega. Páramo. Río. Cuenca. Cauce. La atmósfera. Zonas climáticas. Clima de España. Meteoros aéreos. Vientos. Trombas. Meteoros acuosos. Lluvias. Granizo. Nieve. Rocío. Escarcha. Meteoros luminosos. Crepúsculo. Arco iris. Parhelios. Halos o coronas. Fuegos fatuos. Espejismo. Meteoros eléctricos. Relámpagos. Rayo. Trueno. Fuego de San Telmo. Auroras boreales.

Geografía humana.—Hazañas humanas. La población humana. Religión.—Religiones monoteístas. Religiones politeístas. Lenguaje.—Lenguas monosilábicas, aglutinantes y flexivas. El Gobierno.

Geografía descriptiva.—Europa. Límites. Mares. Golfos. Estrechos. Penínsulas. Cabos. Lagos. Islas. Montañas y ríos principales. Estados de Europa y sus capitales.

Asia: Límites. Mares. Golfos. Estrechos. Penínsulas. Cabos. Lagos. Islas. Montañas y ríos principales. Estados de Asia, sus capitales.

África: Límites. Mares. Golfos. Estrechos. Cabos. Lagos. Islas. Montañas y ríos principales. Estados independientes y colonias más importantes.

América: Límites. Mares. Golfos. Penínsulas. Cabos. Islas. Estrechos. Lagos. Montañas y ríos principales. Partes en que se divide el continente americano y Estados de cada una, con sus capitales.

Oceania: Partes de que consta e islas principales de cada una. Mares y estrechos, cabos, lagos, montañas y ríos principales. Estados y posesiones principales.

España: Situación y límites de España. El relieve español: Llanuras y montañas. Ríos españoles. Costas peninsulares. División administrativa de España. Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Sur. La región septentrional. El valle del Ebro. Levante. Andalucía. La España insular. Archipiélago balear. Archipiélago canario.

Historia de España

Historia de España.—El hombre prehistórico español. Los pueblos colonizadores. Los fenicios. Los griegos. Los cartagineses. La romanización de España. Las obras públicas. Emperadores y sabios hispano-romanos. La predicación del Cristianismo.

Edad Media.—Los pueblos germanos. Los visigodos. El arrianismo.

La España musulmana.—Los emires. Califas. Los taifas.

La Reconquista.—Reinos de Asturias y León. Reino de Navarra. El condado de Barcelona. El siglo X. Nacimiento de Castilla. El siglo XI. Alfonso VI y el Cid Campeador. El siglo XII. Los siglos XIV y XV. La sociedad, la cultura y el arte de la Edad Media.

Edad Moderna.—Los Reyes Católicos. Unidad nacional. Fin de la Reconquista. Descubrimiento de América. Las guerras de Italia. Las conquistas de África. Renacimiento.

Carlos I.—Los Comuneros. Luchas contra Francia. Luchas contra el protestantismo. Luchas contra los turcos. Descubrimiento y conquista de América.

Felipe II.—El Escorial. Sublevación de los Países Bajos. La Invencible. Lepanto. Unión con Portugal. La decadencia de los Austrias. El Siglo de Oro.

Los Borbones del siglo XVIII.—Felipe V y la guerra de Sucesión. La influencia francesa. Fernando VI. Carlos III.

Guerra de la Independencia.—Carlos IV y Fernando VII. El Dos de Mayo y la guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz. La independencia de las colonias americanas. La España del siglo XVIII. La guerra civil. La mayoría de Isabel II.

Amadeo I.—La Primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. La Dictadura del General Primo de Rivera.

La Segunda República.—La Falange. El Movimiento Nacional. La reconstrucción bajo el caudillaje. Sus sistemas económicos.

Historia Universal

Prehistoria. El arte repestre. La vida del hombre egipcio y la civilización del Asia Menor en el Nilo.

La Grecia clásica en el imperio de Alejandro. Los primeros pobladores históricos y colonizadores de España. Sus sistemas económicos.

Roma. El cristianismo y su difusión. Las persecuciones. Triunfo de la Iglesia.

Las invasiones. El Imperio Carolingio. Su desmembración. El Islam. Sus conquistas. Los árabes en España.

La Conquista. La expansión catalano-aragonesa en el Mediterráneo. El Pontificado y el Imperio. Las Cruzadas.

El feudalismo. Las monarquías medievales. La Guerra de los Cien Años.

La vocación marítima de Portugal. El Imperio portugués. El Renacimiento. Las nacionalidades europeas. El descubrimiento y conquista de América. La primera vuelta al mundo.

El Imperio español en el siglo XVI. Francia e Inglaterra. La Reforma. Trento. La Compañía de Jesús. La Invencible. Lepanto.

Los últimos Austrias españoles. Los Borbones en Francia y en España. Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.

La Independencia de los Estados Unidos. La Revolución Francesa. El Imperio napoleónico. La guerra de la Independencia iberoamericana.

Independencia iberoamericana. Desarrollo histórico de los pueblos hispanoamericanos. El despertar de las nacionalidades nuevas: Italia y Alemania.

Las exploraciones en Africa, Asia y tierras polares. Participación de España.

Los Estados Unidos de Norteamérica. La Guerra de Secesión. La primera guerra mundial. Los pueblos beligerantes. La Revolución rusa. La Sociedad de las Naciones como intento de asociación universal.

La segunda guerra mundial. Sus consecuencias. La O. N. U.

Aritmética

El número natural.—Unidad y conjunto. Número natural y símbolos numéricos. Sistema de numeración. Numeración decimal. Operaciones con números naturales. Adición o suma. Propiedades de la suma. Reglas para sumar.—Concepto de igualdad y desigualdad de números. Sustracción o resta. Propiedades de la sustracción. Reglas para restar. Multiplicación, propiedades de la multiplicación. Reglas para multiplicar. División exacta. División entera. Reglas para dividir. Prueba de la división.

Cálculo con números decimales.—Unidades decimales. Lectura y escritura de números decimales. Operaciones con números decimales. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Producto y cociente por la unidad seguida de ceros.

Divisibilidad.—Múltiplos y divisores. Criterio de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 9, y 11. Números primos y números compuestos. Tabla de números primos. Descomposición de un número en sus factores primos. Criterio general de la divisibilidad. Obtención de todos los divisores de un número. Máximo común divisor de dos o más números y su cálculo. Mínimo común múltiplo de dos o más números y su cálculo.

El número fraccionario.—Fraccionario y unidad fraccionaria. Igualdad y desigualdad de fracciones. Reducción de fracciones a común denominador. Método del mínimo denominador común. Operaciones con fracciones. Suma. Resta de una fracción y un número natural. Resta de fracciones. Diferencia entre un número natural y una fracción. Producto de fracciones. Producto de una fracción por un número natural. Cociente de fracciones. Cociente de una fracción por un número natural o de un número natural por una fracción. Operaciones combinadas. Simplificación de fracciones.

Elementos de aritmética comercial.—Idea de magnitudes proporcionales. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Interés simple. Tanto por ciento o rédito. Cálculo del interés del rédito, del capital y del tiempo. Sistema métrico decimal. El metro como unidad fundamental. Medidas de longitud, superficie, agrarias, de volumen, de capacidad y de peso. Monedas. Aleación y ley de una moneda. Unidades de tiempo.

Geometría

Geometría plana.—Elementos geométricos. Definiciones. La línea recta. Medida de segmentos. Ángulos. Igualdad y desigualdad de ángulos. Ángulos consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice. Ángulo llano, recto, agudo y obtuso. Medidas de los ángulos. Rectas perpendiculares. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Rectas paralelas. Rectas paralelas cortadas por una secante. Trazado de paralelas.

Polígonos, circunferencias y círculos.—Polígonos. Definiciones y clasificación. Triángulos. Clasificación de los triángulos. Líneas notables de un triángulo. Igualdad de triángulos. Casos de igualdad de triángulos. Cuadriláteros. Propiedades importantes de los paralelogramos. Circunferencia y círculo. Definiciones. Radio, diámetro, cuerda, secante y tangente de la circunferencia. Posiciones relativas de dos circunferencias. Longitud de la circunferencia. Circunferencia inscrita y circunferencia circunscrita en un triángulo. Ángulos de la circunferencia: Ángulo inscrito, semi-inscrito, interior y exterior.

Polígonos regulares.—Polígono regular. Definición. Radio, apotema, centro y perímetro de un polígono regular; triángulo equilátero, cuadrado y hexágono regular.

Áreas de las figuras planas.—Definiciones. Área del rectángulo; área del cuadrado; área del paralelogramo; área del triángulo; área del trapecio; área del polígono regular; área del círculo; área del sector circular, y área de la corona circular.

Geometría del espacio.—Poliedros; prisma; paralelepípedos; pirámides; cilindros de revolución; esfera; áreas y volúmenes; área lateral y total de la pirámide; volumen de la pirámide regular; área del paralelepípedo; volumen del paralelepípedo; área lateral y total del cilindro de revolución; volumen del cilindro de revolución; área lateral y total del cono de revolución; volumen del cono de revolución; área de la esfera; volumen de la esfera.

Construcciones elementales con la regla y el compás.—Resolución de problemas geométricos con la regla y el compás. División de un ángulo en dos partes iguales; transportes de ángulos; división de un arco en dos partes iguales; trazado de la perpendicular a una recta por un punto exterior; trazado de la mediatriz de un segmento; construir un triángulo dados dos de sus lados y el ángulo que forman; construir un triángulo dado un lado y sus ángulos adyacentes; construir un triángulo conocidos los tres lados; trazado de la tangente a una circunferencia por un punto exterior; construcción de la circunferencia circunscrita a un triángulo.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1297/1972, de 27 de abril, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Artemio Teixido Borrás», por Decretos 675/1969, de 27 de marzo; 769/1970, de 12 de febrero; 277/1970, de 15 de enero, y Orden de 28 de marzo de 1971, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma por la de «Industrias Teixido, S. A.».

La firma «Artemio Teixido Borrás», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decretos seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo; seiscientos cinco mil novecientos setenta, de doce de febrero; doscientos setenta y siete mil novecientos setenta, de quince de enero, y Orden de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, para la importación de diversa: materias primas, por exportaciones previamente realizadas de diversas piezas, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de cambiar la denominación social de la firma por la de «Industrias Teixido, Sociedad Anónima».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Artemio Teixido Borrás», con domicilio en Riudecols (Tarragona), carretera de Alcolea, sin número, por Decretos seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo; seiscientos cinco mil novecientos setenta, de doce de febrero; doscientos setenta y siete mil novecientos setenta, de quince de enero, y Orden de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma por la de «Industrias Teixido, Sociedad Anónima».

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de los Decretos seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo; seiscientos cinco mil novecientos setenta, de doce de febrero; doscientos setenta y siete mil novecientos setenta, de quince de enero, y Orden de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, que ahora se modifican.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1298/1972, de 27 de abril, por el que se concede a «Woven Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de resina de poliuretano monocomponente por exportaciones previamente realizadas de tejidos de algodón recubiertos de poliéster.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Woven Ibérica, Sociedad Anónima», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de resina de poliuretano monocomponente para recubrimientos textiles por exportaciones previamente realizadas de tejidos de algodón recubiertos de poliéster.